

RESOLUCIÓN No. 121 DE 2024

(27 MAR 2024)

Por medio de la cual se declara desierta la Convocatoria Pública No. 008 de 2024, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN AL PERSONAL EN FORMACIÓN SEGÚN CONVENIOS DOCENCIA/SERVICIO Y PERSONAL DE PLANTA SEGÚN ACUERDO SINDICAL PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.**

EL SUSCRITO GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y, en especial las otorgadas por la Ley 100 de 1993, el Estatuto de Contratación - Acuerdo No. 11 del 12 de junio de 2019, el Manual de Contratación -Resolución Interna No. 173 de 2021, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del quehacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón la E.S.E., no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneje la entidad se cifien a dichos postulados por cuanto esto significa, crear en el imaginario colectivo una imagen de credibilidad y solidez.

Dentro del marco normativo se establece que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las Empresas Sociales del Estado estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales pudiendo de manera discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

Mediante la Resolución Interna No 155 de 13 de Julio de 2020, se adaptan los programas estratégicos como orientadores del PLAN DE DESARROLLO 2020-2024 "EN EL SAN RAFA TRAJAMOS CON EL ALMA" de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA".

1

Mediante la Resolución Interna 079 del 25 de marzo de 2021, se adopta el MODELO INTEGRAL DE PRESTACIÓN DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.

Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 018 del 02 de octubre de 2021 se modifica el Acuerdo de Junta Directiva No. 07 del julio 08 de 2020 mediante el cual se determinó en su ARTICULO PRIMERO: Aprobar y adoptar el PLAN DE GESTIÓN, PLAN DE DESARROLLO denominado "EN EL SAN RAFA TRAJAMOS CON EL ALMA", presentado por el Gerente de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2020-2024.

Mediante Acuerdo 031 del 22 de diciembre de 2023, se aprueba el PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA, para la vigencia fiscal 2024.

La presente necesidad se encuentra incluida en la Resolución 502 del 14 de diciembre de 2023, por medio de la cual se aprueba el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES para la vigencia 2024.

El OBJETIVO GENERAL del plan de gestión 2020-2024 es mejorar el desempeño de la entidad frente al cumplimiento de las metas de gestión y resultados relacionados con la viabilidad financiera, la calidad y la eficiencia en la prestación de los servicios de la salud de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2020-2024.

Dentro de los OBJETIVOS ESPECÍFICOS del plan de gestión 2020-2024 se encuentra el adelantar procesos permanentes de mejoramiento continuo a los procesos de gestión y desarrollo institucional, evaluar y analizar las estrategias que contribuyan al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales, con un equipo humano calificado bajo principios y valores enfocados en la prestación de servicios con calidad.

Con la aprobación del plan de desarrollo denominado "EN EL SAN RAFA TRAJAMOS CON EL ALMA" y en relación al diagnóstico Institucional se realizó la proyección de la misión de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael e Tunja, la cual se enmarca en prestar servicios de salud a los usuarios y sus familias a través de talento humano idóneo y comprometido, contando con tecnología que garantiza la seguridad en la atención humanizada, contribuyendo a la gestión del conocimiento generando confianza, desarrollo, calidad de vida y responsabilidad social a nuestra comunidad.

La Ordenanza 044 del 6 de Diciembre del 2019 de la Asamblea Departamental de Boyacá, "Por medio de la cual se modifica la denominación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA y se dictan otras disposiciones"; en su artículo primero define su nueva denominación "Para todos los efectos lega, es y constitucionales la Empresa social del estado se denominara EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA", esta denominación no implica la constitución de una nueva persona jurídica o transformación de la naturaleza jurídica de la misma, definiendo la importancia del contexto universitario que determina el trabajo investigativo de la institución.

El decreto 2376 de 01 de julio de 2010 tiene por objeto "regular los aspectos atinentes a la relación docencia - servicio en programas académicos del área de la salud, sin importar el grado de participación o ausencia de ella en la propiedad que las instituciones educativas tengan sobre los escenarios de práctica o la naturaleza jurídica de los participantes". De acuerdo a dicho Decreto, su ARTICULO 15.- GARANTÍAS DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ESTUDIANTES. "La relación docencia

- servicio debe garantizar que los estudiantes desarrollen sus prácticas formativas en condiciones adecuadas de seguridad, protección y bienestar, conforme a las normas vigentes, para lo cual ofrecerá las siguientes garantías”:

Literal d: “Los estudiantes de programas académicos de formación en el área de la salud que requieran de residencia o entrenamiento que implique la prestación de servicios de salud por parte de ellos, tendrán derecho a alimentación, hotelería, ropa de trabajo y elementos de protección gratuitos, de acuerdo con las jornadas, turnos y servicios que cumplan en el marco de la práctica formativa”. Parágrafo 1. “Las garantías establecidas en el presente artículo serán responsabilidad de las instituciones que integran la relación docencia - servicio, quienes financiarán la totalidad de los gastos que impliquen las mismas. Los convenios docencia - servicio establecerán las responsabilidades de las partes en la suscripción, financiación, pago, trámite y seguimiento de dichas garantías”.

De acuerdo a los convenios docencia/servicios vigentes en el Hospital se tiene la cantidad de personas en formación que se beneficiarían del contrato.

A través del decreto 780 de 2016 se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social que en su Artículo 2.7.1.1.6. Concepto previo de la relación docencia-servicio, prevé que los programas de educación superior del área de la salud requieren, para su aprobación, concepto previo favorable respecto de la relación docencia-servicio emitido por la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud. Este concepto involucra la evaluación de las condiciones de los escenarios donde se desarrollarán las prácticas formativas, los convenios marco de dicha relación y los planes de formación acordados entre las instituciones que conforman la relación docencia-servicio.

El Modelo de Evaluación de la Docencia Servicio para el desarrollo de programas académicos en salud, dispone en su numeral 5. condiciones de calidad de los escenarios de práctica formativa que para el desarrollo de programas de educación superior en salud en el marco de la relación docencia servicio, 5.3. **CONDICIÓN DE CALIDAD: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y BIENESTAR**, el cual hace referencia a las garantías de seguridad, protección y bienestar con la que deben contar los estudiantes que realizan prácticas formativas, en el marco de lo establecido en el Decreto 780 de 2016 o en la norma que lo modifique o sustituya:

3

“Se verifica ocularmente la disponibilidad de casilleros, áreas de descanso sanitarios y servicios de alimentación, de acuerdo con los tiempos de práctica (Decreto 780 de 2016) y su desarrollo en servicios de internación. Requiere entrevista física o virtual con estudiantes, con la coordinación de docencia de las IES en convenio y con la coordinación de docencia servicio del escenario a través de los medios que se definan para su verificación. Para aquellas prácticas formativas de internado y residencia, y para aquellas que requieran turnos nocturnos y de fines de semana deberá garantizarse el suministro de alimentación.”

La resolución 310/2016 expedida por el Hospital mediante la cual se adopta el reglamento de prácticas , incluyendo estudiantes de internado rotatorio, residentes y docentes que participan en el desarrollo de las prácticas de docencia servicio del Hospital, dispone en su capítulo IX en sus artículos 38 y 39 que Todo estudiante tiene derecho a participar de las actividades académicas organizadas por el Hospital y disfrutar de las actividades de bienestar y recreación programadas para estudiantes, entre otros derechos.

En la mencionada resolución, su capítulo V: deberes y derechos de los estudiantes de internado y residentes en su numeral 10 ha previsto que en el marco de la disponibilidad y a los procedimientos establecidos por

el Hospital, los internos y residentes, podrán hacer uso de las actividades propias de la ESE en lo que tiene relación con alimentación, entre otros derechos.

Ahora bien, la resolución 1052 de 2020, por la cual se modifica la Resolución 1872 del 2019 en relación con aspectos generales del contrato especial de practica formativa, la afiliación a la seguridad social de los residentes, el apoyo de sostenimiento educativo mensual, entre otras disposiciones, en su Artículo V modifica el Artículo 8 de la resolución 1072/2019 en torno a los derechos del residente, que en su numeral 8.2: contar con los espacios, condiciones, medios, recursos requeridos para el desarrollo de su práctica formativa conforme a los establecido en el convenio docencia servicio.

La Ley 2333 del 25 de septiembre del año 2023, establece los mecanismos para otorgar certificaciones de hospitales universitarios a instituciones prestadoras de servicios de salud, por medio de un proceso de acreditación cumplido en plazos específicos a 31 de diciembre de 2026, para lo cual y entre otros, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar habilitado y acreditado
- Tener convenios de prácticas formativas
- Diseñar procesos que integren las prácticas formativas, docencia e investigación a la prestación de servicios de salud.

De acuerdo a la información suministrada por el proceso de Gestión de la Investigación y la Innovación- Programa Docencia del Servicio, a partir del 01 de enero de 2024, el Hospital cuenta con 124 estudiantes internos que demandarían el servicio de alimentación, número que puede variar en aumento o descenso de acuerdo a distintas situaciones o novedades, por lo cual se prevén variaciones que en todos los casos deben contemplar la garantía del beneficio de la alimentación en los 4 tiempos establecidos: desayuno, almuerzo, cena y refrigerio nocturno cuando es pertinente: turno nocturno 12 horas o turno terminado a las 10pm.

4

Según comportamiento de la facturación diaria correspondiente a la alimentación suministrada al personal en formación académica durante los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2023 y enero de 2024, se pudo concluir que no todos consumen los 3 tiempos de alimentación: desayuno, almuerzo y cena, de manera permanente; esto debido a que algunos que provienen de universidades como UPTC o UNIBOYACÁ, han residido en Tunja y toman la mayoría de sus alimentos en sus hogares, usando el beneficio de manera ocasional. Adicionalmente, se ha podido evidenciar que el número de personas en formación disminuye en fines de semana y festivos y se ha podido establecer que para el caso de universidades como la UPTC, sus internos se ausentan un mes por recibir clases fuera del Hospital.

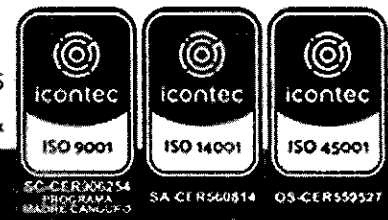
El comportamiento de los consumos de cada tiempo de alimentación (desayuno, almuerzo, cena y refrigerio cuando corresponde), en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023 en donde encontramos dos situaciones: durante los meses de septiembre a noviembre, el suministro fue entregado a 166 internos en promedio con las dinámicas ya mencionadas; en el mes de diciembre cuando entró la nueva cohorte, se recibieron 125 internos, es decir un 25% menos; no obstante los anexos técnicos que respaldan los convenios docentes, contemplan un número mayor de internos que pueden realizar su labor en el Hospital; dato que indica la posibilidad de incrementar el número de personas para apoyar los distintos servicios.

Se aprecia que el mayor porcentaje de consumo durante el último cuatrimestre del año 2023, fue del 66 % con los almuerzos de diciembre, seguido del 62% con desayuno; el porcentaje de consumo más alto en cena fue del 50 durante el mes de octubre. Es de aclarar que los internos no permanecen todos los días en el Hospital por motivos ya mencionados y por tanto las estimaciones y análisis se realizan sobre 20 días, descontando 3 promedio de descanso y 5 de pos turno.

SLL

Carretera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia

Miembro de la
Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlaajudambiental.net



El consumo de alimentos por parte de internos procedentes de las universidades locales: UNIBOYACA y UPTC, análisis que se considera necesario para efectos de la estimación del valor del contrato, dado que estas dos instituciones educativas pesan el 37% de la población total de internos, con un total de 61.

El mayor porcentaje de consumos se dio también con los almuerzos de diciembre, seguido de los desayunos del mismo mes; la cena con más porcentaje de consumo, se dio en diciembre con el 38%, lo que permite inferir varias posibles razones que deben ser tenidas en cuenta para la cuantificación del presupuesto del presente contrato, dado que como ya se mencionó, el Hospital debe garantizar su alimentación y debe promover este beneficio en cumplimiento a los convenios docencia.

El 10 de mayo de 2023 se suscribió acuerdo laboral 2023-2024 con las organizaciones sindicales; ANTHOC, SINTRASALUD SS Y ANEC, y en el acápite 10.01 del numeral 10. JORNADA LABORAL prevé que el Hospital suministrará el almuerzo variado y balanceado nutricionalmente al trabajador, cuando la jornada diurna sea igual o mayor a 10 horas, el cual se suministrará dentro del horario establecido por la Institución:

La ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja cuenta con una planta de personal conformada por los siguientes funcionarios que ostentarían el derecho a almuerzo y la cantidad total estimada para un mes.

La necesidad de contratar el SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN AL PERSONAL EN FORMACIÓN SEGÚN CONVENIOS DOCENCIA/SERVICIO y PERSONAL DE PLANTA SEGÚN ACUERDO SINDICAL PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, fue presentada ante el Comité Directivo por parte de la Subgerencia Administrativa y Financiera Atendiendo la necesidad de la Oficina de Desarrollo de Servicios y la oficina de Talento Humano; la cual fue analizada y verificada, recomendando a la Gerencia la pertinencia de la contratación del suministro.

Dentro del presupuesto para la vigencia 2024, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 790 de fecha 29 de febrero de 2024, los cuales corresponden al rubro otras compras de servicios para la venta.

5

El comité de contratación, por solicitud del área técnica, aprobó la publicación en la página web institucional y en el sistema electrónico para la contratación pública -II SECOP- la Convocatoria Pública No. 008 de 2024, términos de referencia preliminares, estudio de conveniencia y oportunidad y anexos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Interna No. 173 de 2021 (Manual de Contratación).

Dentro del término contemplado se recibieron observaciones a los términos de referencia preliminares por parte de SUMISERVI SAS, las cuales el área técnica contestó de manera oportuna y de fondo dentro del término estipulado.

El comité de contratación recomienda al Gerente de la E.S.E aperturar el proceso de selección de la Convocatoria Pública No. 008 de 2024 y realizar la publicación de los términos de referencia definitivos con sus anexos correspondientes.

Mediante Resolución No. 096 del 14 de marzo de 2024, se dio apertura al proceso de contratación de la Convocatoria Pública No. 008 de 2024 y se ordenó la publicación de los términos de referencia definitivos para este proceso con sus respectivos anexos.

Dentro del término contemplado no se recibieron observaciones a los términos de referencia definitivos.

El día veinte (20) de marzo de 2024, a las 11:00 a.m., mediante el sistema electrónico para la contratación pública -II SECOP, se realizó el cierre de la Convocatoria Pública No. 008 de 2024, tal y como se había dispuesto en el cronograma.

A dicha Convocatoria Pública se presentó propuesta por parte de SUMINISTROS Y SERVICIOS TONY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - SUMISERVI S.A.S.

Se realiza verificación de la capacidad jurídica por parte de la Oficina de Contratación donde se concluyó que la propuesta presentada no cumple con los requisitos habilitantes jurídicos exigidos en los términos de referencia.

Se realiza evaluación financiera y organizacional por parte de la Contadora de la Institución donde se concluyó que la propuesta presentada cumple con los requisitos habilitantes financieros exigidos en los términos de referencia.

Se realiza evaluación técnica y económica por parte del Subgerente Administrativo y Financiero y Líder de Servicios Tercerizados, quienes emiten su concepto indicando que la propuesta presentada no cumple con los requisitos habilitantes técnicos exigidos en los estudios previos de conveniencia y oportunidad y los términos de referencia.

El comité de contratación aprueba la publicación del informe de evaluación preliminar.

Dentro del plazo contemplado en el cronograma, por la plataforma SECOP II, se presentaron observaciones al informe preliminar y se remitieron documentos en calidad de subsanación.

El área técnica, con aprobación del comité de contratación dio respuesta oportuna y de fondo a las observaciones presentadas al informe preliminar.

Se realiza evaluación técnica y económica definitiva por parte del Subgerente Administrativo y Financiero y Líder de Servicios Tercerizados quienes emiten su concepto indicando que la propuesta presentada y los documentos remitidos no cumplen con los requisitos habilitantes técnicos y económicos exigidos en los estudios previos de conveniencia y oportunidad y los términos de referencia.

El comité de contratación aprueba la publicación del informe de evaluación definitivo, el cual, una vez finalizado el traslado del mismo, no se recibieron observaciones.

Teniendo en cuenta que la propuesta no cumple con lo establecido en los estudios de conveniencia y oportunidad y los términos de referencia y atendiendo la recomendación realizada por el comité de contratación, es pertinente declarar desierto el proceso de selección correspondiente a la Convocatoria Pública No. 008 de 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO la Convocatoria Pública No. 008 de 2024, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN AL PERSONAL EN FORMACIÓN SEGÚN CONVENIOS DOCENCIA/SERVICIO Y PERSONAL DE PLANTA SEGÚN ACUERDO SINDICAL PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

scell

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese y comuníquese a los interesados en la página institucional www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co y en el sistema electrónico para la contratación pública -II SECOP

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución proceden los recursos de ley.

ARTICULO CUARTO: La presente rige a partir de su publicación.

Dada en Tunja a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ
Gerente

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

Revisó: Sulma Clemencia Torres Gallo (Asesora Jurídica).

Laura Catherine Rivera Echenique (Coordinadora actividades de contratación).

Proyectó: Angela Ochoa (Profesional de Contratación).